



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** HERMOSILLO, SONORA A 15 DE OCTUBRE DE 2021

**Fianza No.** 2275995-0000

**Fiado:** LOPEZ RODRIGUEZ JULIO CESAR

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 92,643.52

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 52/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 15 DE OCTUBRE DE 2021

DOMICILIO DEL FIADO: QUERUBINES NO. 17, FRACC. LOS ANGELES, C.P. 83106, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVE. SERDAN NO. 150, COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA.

ANTE: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA

PARA GARANTIZAR POR: JULIO CESAR LOPEZ RODRIGUEZ, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASI COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERA INCURRIR, QUE SERAN DE 12 (DOCE) MESES DE GARANTIA A PARTIR DE LA FECHA DE ACTA DE RECEPCION TOTAL, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. GUAYMAS-21-FMD-SI-17, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2021, QUE CELEBRO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, RELATIVO A: "DESMONTE DE TALUDES LATERALES DE TRAMO PUENTE SAN CARLOS A CÁRCAMO DE REBOMBEO, BLVD. MANLIO FABIO BELTRONES EN SAN CARLOS, NUEVO GUAYMAS". CON UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO \$926,435.16 (SON: NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N). INCLUYE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE SE EXPEDIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE SE OTORQUE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. B) QUE ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE OCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. C) EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. D) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO AÚN CUANDO PARTE DE ELLO SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS DE LA FIANZA EN VIGOR. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA SER CANCELADA LA FIANZA BASTARÁ CON QUE SE HAYA SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO Y ESTE LO AUTORICE POR ESCRITO, O EN SU DEFECTO, NO HAYA RESPONDIDO EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS. FIN DE TEXTO

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XNXCDWc

  
**Maria Monserrat Amarillas Noriega**

13wNRjXWk1JLyXA6fvH5XH8C5cv9Kxl0aHAXhi6m7Nr1K8nPDhZZI0/1ORYaOn5pS9v9ysduMWCbtHyTEx88ArT/tklozyqxt2LNixMv3f/XaFEvAGO/ubNBA9P1KZWS1QsQu22QTnEKY63xmOtK4+YiWYrvXOMtv0aisPheZnqLd+qBYzihXyCpLF7MlprfnDXIOJFoORihyNNaitvRCldvMiNFh+zm2Ge3JeHh7fPFb5JzdJswDPS/pEh1h2DcvQurwT1sXZpr5ayTB+jFko15XO6GJzioG6BXZkcyg/nPAP6Vjnl3Cr/DA4WWaCKU2cU6kiDwBr6fs/LG34fg==





**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**ARTÍCULOS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.